



Bogotá, D.C. 16 de mayo del 2022

Página 1 de 1

683

Señor (a)

**OCTAVIO DIAZ TORRES**

TRANSVERSAL 38 No. 39-71 interior 18

Ciudad

**Ref.: 2dª. Comunicación al Deudor para Pago voluntario de  
Multa 507-2020  
Expediente No. 052-2011**

Respetada Ciudadana:

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución No.000507 de 29 de diciembre de 2020, usted fue sancionado con una multa equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.789.840), por incumplir la orden de demolición impartida mediante Resolución No. 00053-2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada; esta Administración concedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.
2. Proceda a pagar su obligación en el banco de occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local.

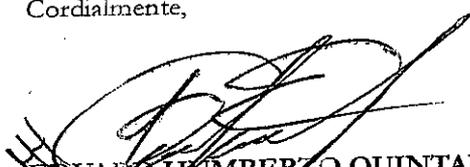
En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de orientarlo acerca de la posibilidad con la que cuenta de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el Decreto 289 de 2021.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago podrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NO puede conceder ninguna rebaja.

**Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.**

Cordialmente,

  
**EDUARDO HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**  
Alcalde Local de Rafael Uribe UribeProyectó: Yury Tatiana Angulo Profesional Apoyo Cobro Persuasivo  
Revisó y Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez (Profesional 222-24)Alcaldía Local de Rafael  
Uribe  
Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
www.rafaeluribe.gov.coCódigo: GET-IVC-F024  
Versión: 03  
Vigencia: 07 de abril de 2021  
Caso HOLA 163566ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.